Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2018.-

Autos y Vistos; Considerando:

1°) Que el titular del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 12 se declaró incompetente en la presente causa en la que se investigan las amenazas de las que habría sido víctima el Embajador de la República Bolivariana de Venezuela en Argentina, Carlos Eduardo Martínez Mendoza.

2°) Que del informe del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación obrante a fs. 30/36, surge que Carlos Eduardo Martínez Mendoza se encuentra acreditado ante nuestro país como Embajador de la República Bolivariana de Venezuela.

3°) Que por cuanto no se ha acreditado de manera fehaciente que el hecho tuviera entidad para afectar las actividades propias de la legación o la del funcionario denunciante, quien además no se presentó en calidad de querellante, en las actuales circunstancias, esta causa resulta ajena a la competencia originaria del Tribunal (Fallos: 304:1495; 306:988; 311:916 y 2125; 321:2909; 326:3349 y 329:212, entre otros).

Por ello, oído el señor Procurador Fiscal, se declara que esta causa no es de la competencia originaria de esta Corte, por

-//-

-//- lo que corresponde devolverla al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 12. Notifíquese y cúmplase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ